NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00686-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	KELLY JOHANA DE LA HOZ LEGUIZAMO C.C. 22.741.760
DEMANDADO	RICARDO QUIÑONES SOTO C.C. 79.301.210

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase

Soledad, Octubre 15 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre quince (15) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el señor Ricardo Quiñones Soto actualmente se encuentra laborando en la empresa Dimantec Ltda, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por lo tanto, considerando que en efecto, en proveído adiado 26 de febrero de 2014 se fijó cuota alimentaria en cuantía del *"veinticinco por ciento de lo devengado (…)"* por el demandado y en beneficio de la menor María José Quiñones De La Hoz se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenado al actual pagador que aplique los respectivos descuentos.

De otro lado, se tiene que en auto precedente se requirió al pagador a fin de verificar sobre qué conceptos consignó el depósito No. 412040000392679 por valor de $. 5.106.515,66, mismo que en informe rendido por la Gerente de Nómina y Contratación certifica que aquel se debito en razón a los descuentos efectuados sobre los salarios, indemnización, vacaciones prestacionales, prestaciones sociales, entre otros. Así las cosas, como quiera que para esta agencia judicial luce claro que tales emolumentos corresponden a título de cuota alimentaria, ordenará su entrega a la parte actora en calidad de representante legal de la aludida menor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor Ricardo Quiñones Soto C.C. 79.301.210, en beneficio de la menor María José Quiñones De La Hoz, en providencia adiada 26 de febrero de 2014.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Dimantec Ltda., se sirva descontar en favor de la menor María José Quiñones De La Hoz el veinticinco por ciento (25%) sobre los ingresos que devengue por cualquier concepto el demandado, debiendo consignar a órdenes de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2013-00686-00, bajo casilla tipo seis (6) los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes por retiro parcial o definitivo de cesantías en casilla tipo uno (1), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Kelly Johana De La Hoz Leguizamo. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Tercero: Autorizar la entrega del depósito No. 412040000392679 por valor de $. 5.106.515,66 a nombre de la demandante, previa solicitud solicitud de esta, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

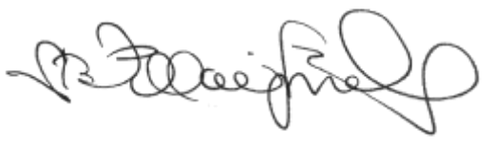

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de octubre 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ